

Diez e mercaderias.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Casamenes

el de dicha villa y Carta de pago =  
Presentaronse los Caballeros de Casamenes, facienda de Santa de Utrera  
en sedas, a favor de Alfonso de Utrera, y la villa de Casamenes  
de Luis Alvarez, y la Ciudad las admitió año de 1735. Tambien  
a Joaquin Gomez de Utrera Lineros =

Sentencia de Residencia

En virtud de esta Ciudad la sentencia dada y pronunciada  
por el señor D. Juan Francisco de Lujan y Arce, señor de la Cilla,  
y Canaleja, Comisario y Justicia mayor desta Ciudad, y Jefe  
de Residencia en la que ha tomado al señor D. Diego de Delanco  
y Cardona su Arreceptor, autorizada de Blas Diaz, su uno  
de S. M. Arreceptor perpetuo del numero de su Corte y reales  
Consejos. Declarando por bueno y limpio, y de sin intereses Capitulares  
aloi de este Ayuntamiento, con todas las demas zinzins.  
tandias, que comprehende dicha sentencia de la qual se hizo  
relacion: Ha Ciudad hauiendola oido Acuerdo, que los Cavalleros  
Comisarios nombrados, para la defensa desta Ciudad  
en dicha residencia hagan todas las diligencias, Judiciales y  
extra Judiciales, que tubieren, por combenientes, aditivamente  
de los Abogados, a fin de ebaquar alas que son responsables por  
esta Ciudad, con amplio poder y comision, y por lo respectivo  
alo que an de observar el contador de los propios y rentas, y  
Depositario, seles pase copia de dicha sentencia, quedando  
la original en la bolsa Capitular, para lo caso que oviere =

Juan de Lujan y Arce  
Don Jho. Barzola  
Ante nos

Juan de Barzola  
Don Jho. Barzola

